





UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.1/Rev.1 12 de octubre 2023

Español Original: Inglés

14ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES Samarcanda. Uzbekistán, 12 – 17 de febrero 2024 Punto 27.5 del orden del día

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

(Preparado por la Secretaría y el Consejo Científico)

Resumen:

Este documento informa sobre el progreso en la implementación de los proyectos de Decisiones 13.80-13.85 y contiene un proyecto de Resolución, así como proyectos de Decisiones para su adopción.

Tras el debate mantenido en la 6ª reunión del Comité del período de sesiones del Consejo Científico, se creó un grupo por correspondencia para continuar perfeccionando el documento. La Rev.1 refleja los cambios acordados por este grupo.

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

Antecedentes

- 1. La Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos* aunó los numerosos compromisos individuales contenidos en las resoluciones negociadas en años previos. Mediante un enfoque centrado en las diferentes regiones oceánicas, la resolución fue diseñada para ayudar a las Partes a entender mejor cuáles eran los compromisos de la Resolución más urgentes en sus regiones respectivas, al tiempo que se proporcionaba claridad sobre las prioridades a la hora de presentar los informes nacionales. Se señalaron socios clave en las colaboraciones de cada subregión, y se estableció formalmente un grupo de trabajo dentro del Consejo Científico que podría recurrir a expertos externos para complementar los conocimientos disponibles en el Consejo. Se detallaron prioridades en todas las regiones para los periodos 2012-2017 y 2017-2024.
- 2. De esta Resolución han surgido distintos flujos de trabajo dentro la CMS, como aquellos que abordan el ruido marino (UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.2), la cultura animal (UNEP/CMS/COP14/Doc.30.5), la observación de la fauna marina. (UNEP/CMS/COP14/Doc.27.3.1), la carne de animales silvestres acuáticos (UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.2), y la captura de cetáceos vivos (Resolución 11.22 (Rev.COP12)).
- 3. La COP13 adoptó un conjunto de Decisiones relativas al *Programa Mundial de Trabajo* para los Cetáceos:

13.80 Dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes:

- a) colaborar con la Secretaría en relación con el potencial del desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo;
- b) proporcionar contribuciones voluntarias para ayudar en la aplicación de estas Decisiones.

13.81 Dirigida al Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos del Consejo Científico

Se solicita al Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos, sujeto a disponibilidad de recursos:

- a) analizar las amenazas regionales para los mamíferos acuáticos que figuran en las listas de la CMS y no están incluidos en el Programa Mundial de Trabajo (PdT) para los Cetáceos y emprender una revisión del PdT previa a la 14ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP14), incluyendo una revisión de la implementación del PdT, preparación de un análisis de carencias, e identificación de prioridades futuras;
- b) con base en esta evaluación de las amenazas y las prioridades regionales, preparar programas de trabajo para estas otras especies de mamíferos acuáticos para su consideración por parte del Consejo Científico en su quinta o sexta Reunión del Comité del Periodo de Sesiones;
- c) si procede, ofrecer asesoramiento y contribuir al desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del Mar Rojo.

13.82 Dirigida al Consejo Científico

Se solicita al Consejo Científico, sujeto a la disponibilidad de recursos:

- a) estudiar las evaluaciones de las amenazas regionales y los programas de trabajo resultantes desarrollados por el Grupo de Trabajo sobre mamíferos acuáticos y formular recomendaciones a la COP14;
- b) si procede, estudiar el borrador del Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su decimoquinta reunión (COP15);
- c) promover el trabajo en colaboración con la Comisión Ballenera Internacional (CBI) para abordar las carencias importantes en el conocimiento y el rumbo de la investigación en el futuro con el fin de apoyar la implementación del Plan de Acción y demás medidas de conservación en la zona del Atlántico sur.

13.83 Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:

- a) consultar a los estados del área de distribución del mar Rojo con el fin de investigar el potencial de la elaboración de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo;
- b) organizar un taller con las Partes interesadas, que incluya a científicos y organizaciones de conservación que trabajen en la región del mar Rojo para identificar la mejor forma de hacer avanzar la conservación de los cetáceos allí, y si las Partes lo desean, ayudar en la elaboración del Plan de Acción;
- c) consultar a los organismos regionales adecuados, incluida la Secretaría de la Organización Regional para la Protección del Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) para buscar su apoyo y promover la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, según las recomendaciones del taller anteriormente mencionado;
- d) cooperar con la Secretaría de la CBI para celebrar conjuntamente un taller sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento de los ecosistemas con el fin de evaluar los datos existentes y la buscar e identificar oportunidades para ampliar este trabajo;
- e) informar de los resultados del taller a la próxima reunión del Comité del Periodo de Sesiones del Consejo Científico.
- 4. Además, las Decisiones relativas a la Resolución 12.17, *Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico sur*, se renovaron en la COP13:

13.84 Decisión dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá, en colaboración con las Partes y las organizaciones internacionales pertinentes, en función de la disponibilidad de recursos externos:

- a) apoyar actividades de capacitación relacionadas con la conservación de los cetáceos;
- b) organizar un taller regional para mejorar la capacidad de implementación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur).

13.85 Decisión dirigida a las Partes

Se solicita a las Partes que informen sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 a la UNEP/CMS/Resolución 12.17 Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur), incluyendo el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas, a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones.

Implementación de actividades relacionadas con el Plan de Acción para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo

- 5. El lanzamiento del volumen N.º 33 de la Serie Técnica de la CMS «Cetáceos en el Mar Rojo» en 2017 identificó preocupación respecto al estado de conservación de los cetáceos en el mar Rojo, lo que llevó a la adopción de las Decisiones 13.80 a), 13.81 c), 13.82 b) y 13.83 a)-c).
- 6. En línea con las instrucciones de la Decisión 13.83 a), en diciembre de 2022, la Secretaría contactó con los Puntos Focales de todos los estados ribereños del mar Rojo, así como con la Organización Regional para la Conservación del Medio Ambiente del Mar Rojo y del Golfo de Adén (PERSGA), para medir el interés de las partes interesadas en colaborar con la CMS en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos de la región del mar Rojo, y en la organización de un taller con las Partes interesadas, científicos y organizaciones de conservación que trabajan en la región para identificar la mejor forma de hacer avanzar la conservación de los cetáceos. Varios Puntos Focales ha expresado su interés en sacar adelante esta acción.
- 7. Como paso siguiente, pueden explorarse y movilizarse fuentes de financiación en la región para la celebración de un taller donde se elabore un Plan de Acción para los cetáceos de los estados del área de distribución del mar Rojo. Se ha recomendado renovar la Decisión 13.83 de forma que se permita la organización de este taller regional en 2024.

Implementación de actividades relacionadas con los mamíferos acuáticos y otros cetáceos

8. El documento <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.5.3</u> Sirenios, pinnípedos y nutrias aborda la Decisión 13.81 a) (en parte) y b), además de la Decisión 13.82 a).

Implementación de actividades relacionadas con el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur

- 9. Con respecto a la Decisión 13.82 c), la Secretaría continúa trabajando estrechamente con la CBI respecto a este y otros temas relacionados. En 1998 la CBI discutió por primera vez una propuesta para el establecimiento de un santuario de ballenas en el Atlántico sur, que fue evaluada por primera vez en 2001. Ha sido tema de discusión en la Comisión en numerosas ocasiones, siendo la más reciente en 2022, pero todavía sigue sin adoptarse.
- Con respecto a la Decisión 13.84, la Secretaría no ha podido todavía organizar un taller regional para mejorar la capacidad en la implementación del Plan de Acción, debido a la falta de recursos.
- 11. Además, y tal como se comunicó también en el documento <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.4.1</u> Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (AIMM), el Taller Regional de las AIMM del océano Atlántico suroccidental se celebró en Praia do Forte, en Brasil, en diciembre 2022, dirigido por el anterior consejero designado por

la COP para los mamíferos acuáticos, y siendo este también copresidente del Grupo de Trabajo sobre Áreas Protegidas de Mamíferos Marinos de la UICN. El taller supuso la identificación de 36 candidatas a Áreas Importantes de Mamíferos Acuáticos, o cAIMM. Los participantes incluyeron a 31 científicos especialistas en grandes ballenas, delfines, marsopas, pinnípedos y sirenios de la región. El océano Atlántico suroccidental, que representa casi una cuarta parte del océano Atlántico, contiene numerosas poblaciones de ballenas francas australes, ballenas jorobadas y otras especies de cetáceos que se desplazan desde la Antártida. Existen también especies endémicas en la región que incluyen a los delfines de Commerson, Franciscana y costeros. Todavía se encuentra en marcha la revisión de las AIMM candidatas resultantes del Taller sobre las AIMM del océano Atlántico suroccidental. A finales de 2023 estará disponible públicamente un informe final del taller.

<u>Implementación de actividades relacionadas con el papel de los cetáceos en el</u> funcionamiento del ecosistema

- En relación con la Decisión 13.83 d) y e), la Secretaría coorganizó un taller virtual con la CBI acerca del papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema¹ en abril de 2021. El taller reveló conceptos acerca de la circulación de nutrientes, fertilización oceánica, caída de ballenas, y cetáceos como depredadores. Se estuvo de acuerdo en que a menudo no se trata de si las ballenas cumplen un papel en el funcionamiento del ecosistema, sino más bien qué tipo de función cumplen, algo muy dependiente de la escala que se considere, ya sea a nivel local o global. El taller identificó tres amplias categorías, según las cuales se elaboró una lista de las funciones que cumplen los cetáceos en el ecosistema: 1) transferencia y circulación de nutrientes; 2) características relacionadas con la alimentación; y 3) suministro de hábitats, contribución a la diversidad biológica, y carbono azul². El taller también identificó las carencias de conocimiento en las tres áreas temáticas y señaló la necesidad de realizar más estudios sobre la función de los pequeños cetáceos en el ecosistema, especialmente su papel al vincular los hábitats de alta mar y el litoral. Por ello, se propuso una lista de preguntas generales, hipótesis y tareas para ser completadas o consideradas en el segundo taller. Se estuvo de acuerdo en que era importante estudiar los cambios inducidos por el ser humano, incluiyendo el cambio climático y su impacto en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos. El informe del taller está disponible aquí.
- 13. El segundo taller conjunto sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema será acogido por la CMS en Bonn, Alemania, en noviembre de 2023. Se centrará en la cuantificación de la diferencia espacial en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos, observando los vínculos con los entornos y las características regionales del ecosistema (es decir, tendencias históricas en diferentes lugares); y la cuantificación de los cambios temporales en el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos, con un enfoque en la diferencia entre las poblaciones anteriores a la caza de ballenas y las actuales, así como en la identificación de información y conocimiento.
- 14. En abril de 2022 se celebró, esta vez en línea, otro taller de la CBI sobre el valor socioeconómico de la contribución de los cetáceos al funcionamiento del ecosistema. Este taller incluyó un análisis de las técnicas de valoración comerciales y no

¹ La función del ecosistema se refiere a los procesos físicos, químicos y biológicos que transforman y translocan la energía o materiales en un ecosistema. (<u>Informe del Taller CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos (2021)</u>, Anexo D)

² El carbono atrapado, almacenado y aislado de forma natural en los ecosistemas costeros y marinos. (<u>Informe del Taller CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos (2021)</u>, Anexo D.)

comerciales, y se consideró a los cetáceos con respecto a las características de otra megafauna marina. Los participantes también aprendieron acerca de los marcos establecidos para entender los valores sociales y económicos de la contribución de los cetáceos al funcionamiento del ecosistema. El taller propuso, a corto plazo, el desarrollo de un proyecto piloto para evaluar el valor socioeconómico de una especie única a fin de simplificar el número de servicios a valorar. El informe del taller está disponible aquí.

15. En base a lo anterior, se propuso que la CMS continuara su colaboración con la CBI en cuanto al papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema.

Implementación de las actividades relacionadas con el Programa de Trabajo (PdT) para los Cetáceos

- 16. La Decisión 13.81 a) solicita al Grupo de Trabajo para los Mamíferos Acuáticos (AMWG, por sus siglas en inglés) emprender una revisión de la implementación del PdT para los cetáceos hasta la fecha, preparar un análisis de carencias e identificar las prioridades a abordar, que informen la revisión del PdT para los cetáceos. En la Decisión 13.82 a) se solicitó al Consejo Científico que revisara los resultados del AMWG y que hiciera recomendaciones a la COP14.
- 17. Para facilitar el trabajo asignado al AMWG, que es un grupo compuesto en su mayoría por expertos externos que ofrecen voluntariamente su tiempo, la Secretaría contrató a la organización asociada a la CMS, OceanCare, para elaborar la revisión solicitada, el análisis de carencias y las recomendaciones, en colaboración con los consejeros designados por la COP pertinentes. La identificación de prioridades para la conservación de los cetáceos, en general y según la subregión, se basó en amplias consultas con expertos de todo el mundo. La revisión resultante, que fue puesta a disposición del AMWG para que ofrecieran sus comentarios, y que posteriormente fue revisada sustancialmente, puede consultarse en UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a Revisión para Apoyar el Desarrollo de un Segundo Programa de Trabajo de la CMS para Cetáceos (2024-2035).
- 18. Esta revisión contiene capítulos donde se resumen las amenazas siguientes: intersecciones con pesquerías (enredo, captura incidental y agotamiento de presas); caza, cambio climático, contaminación (desechos marinos, sustancias químicas y ruido); colisiones con buques, capturas en vivo, perturbaciones y hostigamientos, enfermedad, cetáceos «fuera de su hábitat» y migrantes por el cambio climático, minería de los fondos marinos y degradación del hábitat.
- 19. Cada subsección incluye un breve resumen de los párrafos operativos relevantes de cada resolución relacionada y en vigor, haciendo referencia a los compromisos existentes de las Partes. Se continúa con recomendaciones de expertos científicos. Cuando fuera viable, estas se han incorporado al proyecto de resolución y al borrador de decisiones que se incluyen en el presente documento. La revisión continúa con la identificación de recursos clave para las Partes y otros, incluyendo documentos de la CMS, las AIMM relevantes, así como una selección reciente de material publicado.
- 20. La revisión también contiene detalles sobre cada una de las resoluciones relacionadas en su <u>Anexo 1</u>, además de una lista de amenazas priorizadas para cada gran región oceánica, junto con una lista de especies adjuntas en su <u>Anexo 2</u>.
- 21. Las recomendaciones para los Estados del área de distribución de las especies específicas identificadas en la revisión han sido reproducidas en el Anexo 1 del presente documento a fin de facilitar el acceso de las Partes implicadas.

- 22. Basándose en la información incluida en la revisión, la Secretaría ha preparado un proyecto de Resolución (Anexo 2 del presente documento), y proyectos de Decisión (Anexo 3 del presente documento). Debería destacarse que la mayoría de las acciones recomendadas están relacionadas con los compromisos ya adquiridos tal como se incluye en las Resoluciones adoptadas.
- 23. La revisión incluyó bastantes más actividades potenciales para el Consejo Científico de las que pueden abordarse de forma realista en un trienio. Asimismo, se propuso que el Consejo Científico volviera a estudiar la revisión para comprobar qué acciones deberían tenerse en cuenta en futuras COP en los siguientes trienios. Para ayudar con esto, la Secretaría ha recopilado una lista de decisiones futuras potenciales UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b Recopilación de Recomendaciones que podrían dirigirse al Consejo Científico en la COP14 y en las COP futuras.
- 24. Además, las recomendaciones relacionadas con los temas tratados en otros documentos han sido incluidas en estos documentos en la medida de lo posible. Este es el caso de los documentos <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.3</u> Colisiones con embarcaciones, <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.3.1</u> Interacciones recreativas en el agua con fauna marina, y <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.3.1</u> Interacciones recreativas en el agua con fauna marina, y <u>UNEP/CMS/COP14/Doc.27.2.4</u> Minería en aguas profundas.
- 25. Muchas de las recomendaciones en la <u>revisión</u> están relacionadas con la ciencia del bienestar animal, una disciplina científica en rápida evolución que impulsa un cambio en la forma de considerar el bienestar dentro de un contexto de conservación. La ciencia del bienestar animal sirve de vínculo entre el enfoque tradicional de las estrategias de conservación sobre los efectos a nivel poblacional y el hecho de que las poblaciones se componen de animales cuyo potencial de conservación se ve influido en primer lugar por el bienestar de los individuos dentro de la población. La comprensión creciente de cómo la ciencia del bienestar animal ayuda a la conservación y de cómo el bienestar animal y los principios de conservación están intrínsecamente vinculados, suponen la razón por la que a continuación se recomienda una consideración más amplia de este tema por parte del Consejo Científico, además de las recomendaciones específicas incluidas en los proyectos de Decisiones.

Debate y análisis

- 26. Dado el muy preocupante estado de conservación de muchas especies y poblaciones de cetáceos, tal como se demuestra claramente en la <u>revisión</u>, existe una clara necesidad de centrarse en las acciones de conservación necesarias para este grupo taxonómico. El proyecto de Resolución y los proyectos de Decisión incluidos en el presente documento buscan facilitar ese enfoque.
- 27. Dado el diverso ámbito de las Decisiones adoptadas en la COP13 en cuanto a los cetáceos, se han preparado para cada grupo distintos conjuntos de proyectos de Decisión, donde se incluyen el funcionamiento del ecosistema y dos iniciativas regionales relacionadas con los cetáceos: el Plan de Acción potencial para los Cetáceos en la Región del Mar Rojo y el Plan de Acción para la Protección y Conservación de las Ballenas del Atlántico Sur.

Acciones recomendadas

- 28. Se recomienda a la Conferencia de las Partes que:
 - a) tome nota de los informes y recomendaciones incluidos en UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a y UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b;
 - tome nota de las recomendaciones de conservación de los Estados del área de distribución acerca de las especies de cetáceos específicas contenidas en el Anexo 1 del presente documento.
 - c) adopte el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 2 del presente documento.
 - d) apruebe el proyecto de Decisiones que se incluye en el Anexo 3 del presente documento.
 - e) derogue las Decisiones 13.80-13.85.
 - f) elimine la Resolución 10.15 (Rev.COP12) *Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos*.

ANEXO 1

RECOMENDACIONES DE CONSERVACIÓN PARA LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE ESPECIES ESPECÍFICAS DE CETÁCEOS

(Extraído con algunas enmiendas de <u>UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a</u>)

Se recomiendan las acciones siguientes en función de la vulnerabilidad específica de las especies a la amenaza enumerada o la gravedad del impacto sobre las poblaciones. Incluye tanto las especies que figuran en los apéndices de la CMS como las que no, y están destinadas exclusivamente a la información de las Partes que son estados del área de distribución de estas especies o poblaciones.

Intersecciones con pesquerías: atrapamiento en redes, captura incidental y agotamiento de presas

- 1. Los Estados del área de distribución de las siguientes especies deben priorizar la mitigación de la <u>captura incidental</u> para:
 - a) el delfín jorobado del Atlántico (*Sousa teuszii*, Apéndices I y II) en toda su área de distribución, aunque especialmente en el golfo de Guinea.
 - b) la marsopa común (*Phocoena phocoena*, Apéndice II, incluidas las poblaciones específicas del mar Báltico y la Península Ibérica), el delfín común (*Delphinus delphis*, Apéndices I y II) y el delfín mular (*Tursiops truncatus*, App II), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*, Apéndice II) y el cachalote (*Physeter macrocephalus*, Apéndice I) en las aguas europeas y circundantes.
 - c) el delfín de Commerson (*Cephalorhynchus commersonii*, Apéndice II), y el delfín Franciscana (*Pontoporia blainvillei*, Apéndices I y II) en el Atlántico suroccidental.
 - d) el delfín mular (*Tursiops truncatus*, Apéndice II), y el delfín manchado del Atlántico (*Stenella frontalis*, no enumerado) en el golfo de México.
 - e) la marsopa espinosa (*Phocoena spinipinnis*, Apéndice II) en el Pacífico suroriental.
 - f) el delfín del río Irrawaddi (*Orcaella brevirostris*, Apéndices I y II) en toda Asia oriental y suroriental, además de la estenela giradora (*Stenella longirostris*, Apéndice II) y el delfín de Fraser (*Lagenodelphis hosei*, Apéndice II) en las Filipinas, la marsopa lisa del río Yangtze (*Neophocaena asiaeorientalis*, Apéndice II) en el río Yangtze y el delfín jorobado taiwanés (*Sousa chinensis taiwanensis*, Apéndice II);
 - g) el delfín jorobado del Indo-Pacífico (Sousa chinensis, App II), el delfín jorobado del océano Índico (Sousa plumbea, incluido en el Apéndice II enumerado del S. chinensis), y el delfín mular del océano Índico (Tursiops aduncus, Apéndice II) en el océano Índico y el mar del Sur de China, y el delfín de Risso (Grampus griseus, Apéndice II) en el océano Índico noroccidental.

- 2. Los Estados del área de distribución de las siguientes especies deben priorizar la mitigación del atrapamiento en redes:
 - a) la ballena jorobada (Megaptera novaeangliae, Apéndice I), la ballena franca austral (Eubalaena glacialis, Apéndice I), y los rorcuales aliblancos (Balaenoptera acutorostrata, no enumerada) en el Atlántico norte, el Pacífico norte y el mar Arábigo.

Cambio climático

- 3. Los Estados del área de distribución de las siguientes especies deben desarrollar esfuerzos de conservación adaptativa para:
 - a) las poblaciones antárticas de ballena azul (*Balaenoptera musculus*, Apéndice I), ballena franca austral (*Eubalaena australis*, Apéndice I), rorcual común del océano Atlántico/Índico (*Balaenoptera physalus*, Apéndice I y II), y ballena jorobada (*Megaptera novaeangliae*, Apéndice I);
 - b) las ballenas boreales (*Balaena mysticetus*, Apéndice I), las belugas (*Delphinapterus leucas*, Apéndice II), y los narvales (*Monodon monoceros*, Apéndice I) en el Ártico.
 - c) poblaciones subárticas de ballenas jorobadas (*Megaptera novaeangliae*, Apéndice I), rorcual común (*Balaenoptera physalus*, Apéndices I y II) y los rorcuales aliblancos comunes (*Balaenoptera acutorostrata*, no incluida en los apéndices), los cachalotes del hemisferio norte (*Physeter macrocephalus*, Apéndice I y II) y orcas (*Orcinus orca*, Apéndice I), incluyendo otras especies de ballenas barbadas que migran con prontitud y alargan su estancia en las latitudes superiores.
 - d) los delfines manchados de latitudes medias (*Stenella coeruleoalba*, Apéndice II), los delfines comunes (*Delphinus delphis*, Apéndices I y II), los ballenatos de Cuvier (*Ziphius cavirostris*, Apéndice I), los delfines de pico blanco (*Lagenorhynchus albirostris*, Apéndice II), las marsopas comunes (*Phocoena phocoena*, Apéndice II), el zifio calderón boreal (*Hyperoodon ampullatus*, Apéndice II), y los delfines de flancos blancos del Pacífico (*Lagenorhynchus obliquidens*).

ANEXO 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

Recordando el Artículo 2, párrafo 1 de la Convención, que dice «las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias», y reconociendo que las especies migratorias de cetáceos se enfrentan a amenazas múltiples y acumulativas con efectos potenciales sobre vastas áreas,

Recordando la Resolución 10.15 (Rev.COP12) Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos,

Reconociendo otras Resoluciones de la CMS relacionadas, incluyendo la Resolución 07.02 (Rev.COP12) Evaluación de los efectos y especies migratorias, Resolución 07.03 (Rev.COP12) Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias, Resolución 09.09 (Rev.COP12) Especies marinas migratorias, Resolución 11.10 (Rev.COP13) Sinergias y asociaciones, Resolución 11.22 (Rev.COP12) Captura de cetáceos vivos en su ambiente natural para fines comerciales, Resolución 11.23 (Rev.COP12) Implicaciones de conservación derivadas de la cultura animal y su complejidad social, Resolución 11.27 (Rev.COP13) Energías renovables y especies migratorias, Resolución 11.28 Actividades futuras de la CMS relativas a especies exóticas invasoras, Resolución 11.29 (Rev.COP12) Observación de la fauna marina silvestre desde embarcaciones, Resolución 12.07 (Rev.COP13) El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias, Resolución 12.13 Áreas importantes de mamíferos marinos (AIMM), Resolución 12.14 Impactos adversos del ruido antropogénico sobre los cetáceos y otras especies migratorias, Resolución 12.15 Carne de animales salvajes acuáticos, Resolución 12.16 Impacto de los programas de natación junto a cetáceos, Resolución 12.17 Conservación y gestión de las ballenas y sus hábitats en la región del Atlántico Sur, Resolución 12.20 Gestión de desechos marinos, Resolución 12.21 Cambio climático y especies migratorias, Resolución 12.22 Captura incidental, Resolución 12.23 Turismo sostenible y especies migratorias, Resolución 12.24 Promoción de redes de áreas marinas protegidas en la región ASEAN. Resolución 12.25 Fomento de la conservación de hábitats intermareales y costeros de otro tipo críticos para las especies migratorias, Resolución 12.26 (Rev.COP13) Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias, y Resolución 13.5 Directrices sobre la contaminación lumínica para la fauna silvestre,

Respondiendo a la preocupación generalizada por que los cetáceos, un grupo taxonómico amplio y diverso de más de 90 especies con muchas poblaciones diferenciadas que pueden encontrarse en todos los océanos y mares del mundo y en algunos grandes sistemas fluviales, y que desempeñan un papel crucial en los ecosistemas marinos y en la mitigación del cambio climático, se ven afectados por amenazas cada vez mayores y más diversas, entre las que se incluyen los crecientes impactos de origen humano,

Recordando que más de 50 especies de cetáceos figuran actualmente en los Apéndices de la CMS,

Reconociendo el valor del conocimiento y la experiencia dentro de la Familia CMS más amplia, especialmente en relación con la estrecha colaboración de la CMS con sus Acuerdos

regionales especializados relacionados con los cetáceos ACCOBAMS³ y ASCOBANS⁴, el Memorando de Entendimiento relativo a la conservación del manatí y los pequeños cetáceos de África Occidental y Macaronesia, el Memorando de Entendimiento para la conservación de los cetáceos y sus hábitats en la región de las islas del Pacífico, y las líneas de trabajo relacionadas, con el fin de generar el mejor asesoramiento y orientación posibles para las acciones de conservación a escala global y regional, según corresponda,

Conscientes de que muchos acuerdos ambientales multilaterales tratan temas que directa o indirectamente afectan a la conservación de los cetáceos y que una colaboración estrecha con estos es crucial a fin de lograr el estado de conservación deseado para los cetáceos,

Reconociendo el apoyo de las organizaciones asociadas OceanCare y Whale and Dolphin Conservation en la implementación de los mandatos relacionados con la revisión y actualización del programa de trabajo para los cetáceos de la Convención,

Tomando nota de la falta de datos en los patrones de distribución, migración y estado de conservación de algunas poblaciones de cetáceos,

Tomando nota de la revisión de la implementación del Programa Mundial de Trabajo 2012-2024 y el análisis de las amenazas más importantes para los cetáceos, junto con las recomendaciones, presentados en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a,

La Conferencia de las Partes de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

- 1. Toma nota de las recomendaciones a las Partes enumeradas en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a y alienta a las Partes que ejercen jurisdicción sobre cualquier parte del área de distribución de las especies de cetáceos incluidas en los apéndices de la CMS, o sobre los buques de su pabellón que navegan fuera de los límites jurisdiccionales nacionales, a que consideren las recomendaciones formuladas y aborden las amenazas identificadas;
- 2. Hace un llamamiento a las Partes y a las No Partes para que promuevan la integración de la conservación de los cetáceos en todos los sectores relevantes mediante la coordinación de sus posiciones nacionales entre las distintas convenciones, acuerdos y otros foros internacionales;
- Alienta a las Partes e invita a las Partes de Acuerdos relacionados con los cetáceos, a los Signatarios de Memorandos de Entendimiento relacionados con los cetáceos, a las organizaciones asociadas y al sector privado a facilitar la implementación de las acciones prioritarias para los cetáceos por medio de contribuciones voluntarias y apoyo en especie;

4. *Insta* a las Partes a:

a) Reducir las amenazas derivadas de las pesquerías, tales como la captura incidental, el atrapamiento en redes y el agotamiento de presas, según lo dispuesto en la Resolución 12.22 *Captura incidental*, prestando especial atención al trabajo a través de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) y otras organizaciones pertinentes, desarrollando y utilizando artes de pesca más

³ Acuerdo sobre la conservación de los cetáceos del mar Negro, mar Mediterráneo y la zona atlántica contigua

⁴ Acuerdo sobre la conservación de los pequeños cetáceos del mar Báltico, Atlántico nordeste, mar de Irlanda y mar del Norte

- selectivos, y esforzándose por combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR);
- b) Reducir las capturas de cetáceos como carne silvestre acuática, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.15 Carne de animales acuáticos silvestres y la Resolución 14.[] Plan de Acción para abordar las capturas de carne silvestre acuática en África Occidental, prestando especial atención a la realización de revisiones periódicas de las capturas directas de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice II, superpuestas con las demás amenazas a las que se enfrentan estas especies, evaluando medidas para reducir las capturas con el fin de garantizar la supervivencia de las poblaciones, incluyendo su posible inclusión en el Apéndice I, y aplicando medidas para poner fin a la caza de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice I en consonancia con las disposiciones del Art. III de la CMS;
- Destacar el papel positivo de los cetáceos en el cambio climático y la mitigación de la pérdida de biodiversidad en sus estrategias de conservación, lo que incluye fomentar la investigación apropiada, tal como se sugiere en el informe del Taller 2021 CBI-CMS sobre el funcionamiento de los ecosistemas de cetáceos (SC/68C/REP/03);
- d) Reducir la amenaza que suponen los desechos marinos, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.20 *Gestión de los desechos marinos*, con especial atención a la prevención del vertido y la pérdida de artes de pesca y promoviendo la recuperación total de los artes de pesca, los dispositivos de concentración de peces (DCP) y otros desechos procedentes de todas las actividades pesqueras de forma respetuosa con el medio ambiente, la eliminación de los desechos marinos utilizando las mejores técnicas disponibles (MTD) y las mejores prácticas ambientales (MPA), aplicando las Directrices voluntarias para el marcado de artes de pesca elaboradas por la FAO; y elaborando, aplicando y actualizando planes de acción nacionales para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y apoyando la cooperación regional e internacional;
- e) Incluir el impacto de la contaminación por sustancias químicas en la salud de los cetáceos en los análisis de riesgos y las evaluaciones de impacto, reconociendo los efectos acumulativos y sinergéticos de los múltiples estresores, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 07.02 (Rev.COP12) [(Rev.COP14)] Evaluación de los efectos y especies migratorias y la Resolución 07.03 (Rev.COP12) Contaminación por hidrocarburos y especies migratorias;
- f) Mitigar eficazmente los impactos del ruido marino, en línea con las disposiciones de la Resolución 12.14 Impactos adversos del ruido antropogénico en los cetáceos y otras especies migratorias, prestando especial atención a la aplicación de las Directrices de la Familia de la CMS sobre la evaluación del impacto ambiental de las actividades generadoras de ruido marino (Anexo 1 a la Resolución 12.14) para todas las actividades generadoras de ruido marino, en particular dentro de las zonas de hábitats importantes, como las AMP y las AIMM, y evitando o reduciendo al mínimo la introducción de ruido impulsivo potencialmente perjudicial dentro de estas zonas, incluyendo consideraciones relacionadas con el ruido en los procedimientos de ordenación del espacio marino, aplicando las MTD y las MPA, y promoviendo la aplicación de reducciones de la velocidad de los buques dentro del marco de la Organización Marítima Internacional (OMI) como medida operativa;

- g) Reducir la amenaza que suponen las colisiones con embarcaciones [en consonancia con las disposiciones de la Resolución 14.[] Colisión con embarcaciones], prestando especial atención a la revisión y aplicación, cuando proceda, de reducciones de velocidad como medida de mitigación en zonas de coexistencia de ballenas y navegación, y promoviendo soluciones a través de la OMI mediante la modificación de las rutas marítimas y/o la adopción de límites de velocidad, cuando esté justificado, apoyando la declaración de Zonas Marítimas Especialmente Sensibles (ZMES) en área de especial importancia para los cetáceos, y alentando al sector del transporte marítimo a adoptar medidas voluntarias contra las colisiones;
- h) Desarrollar e implementar leyes nacionales, cuando proceda, que prohíban las capturas en vivo de cetáceos en entornos silvestres con fines comerciales, y considerar emprender medidas más estrictas en consonancia con el Artículo XIV de la CITES con respecto a la importación y al tránsito internacional de cetáceos vivos con fines comerciales que hayan sido capturados en un entorno silvestre, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.22 (Rev.COP12) Captura de cetáceos vivos en su medio natural con fines comerciales:
- i) Reducir las perturbaciones y el hostigamiento por parte de turistas o actividades recreativas, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.29 (Rev.COP12) Observación sostenible de la fauna marina desde embarcaciones, Resolución 12.16 [Rev.COP14] Impacto de los programas de natación junto a cetáceos y la Resolución 12.23 Turismo sostenible y especies migratorias, así como el Manual para la observación de ballenas en línea conjunto de la CBI y la CMS, con especial atención al control del tamaño de la flota de embarcaciones para la observación de fauna marina, y a la regulación de todas las actividades desde embarcaciones y en el agua que interactúen con cetáceos, para garantizar que estas actividades no tengan efectos negativos sobre la salud y la supervivencia a largo plazo de las poblaciones y los hábitats, y que tengan un impacto mínimo sobre el comportamiento de los animales expuestos;
- j) Aumentar la comprensión del impacto de las enfermedades mediante la preparación e investigación de eventos de mortalidad en poblaciones de cetáceos, y apoyando redes de varamiento funcionales y plenamente financiadas para responder a eventos de varamiento y obtener datos estandarizados y armonizados que puedan ser utilizados con fines de conservación;
- k) Aplicar el principio de precaución con respecto a la minería de los fondos marinos, dando prioridad a la investigación de los impactos de la minería de los fondos marinos y pausando la transición hacia la explotación, [en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 14.[] Minería en aguas profundas];.

5. Se insta además a las Partes a:

- a) Establecer procesos para la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales (IPLC, por sus siglas en inglés) en las actividades y decisiones relacionadas con los cetáceos, así como dentro de las jurisdicciones nacionales, como y donde fuera apropiado, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 11.10 (Rev.COP13) Sinergias y asociaciones;
- Proteger y restaurar los hábitats requeridos por los cetáceos incluidos en los Apéndices de la CMS a lo largo de todo su ciclo vital y área de distribución migratoria;

- c) Utilizar la base de datos de las AIMM como un recurso clave para considerar la protección de hábitats de importancia crítica para los cetáceos incluidos en los apéndices de la CMS, en consonancia con, y basándose en las disposiciones de la Resolución 12.13 Áreas Importantes para los Mamíferos Marinos (AIMM);
- d) A la hora de identificar áreas de importancia para los cetáceos, tener en cuenta la relación entre estas áreas y otras áreas que pudieran estar ecológicamente conectadas a ellas, por ejemplo como corredores de conexión, o como áreas de reproducción relacionadas con áreas de no reproducción, sitios de paradas, lugares de alimentación y descanso, en consonancia con lo dispuesto en la Resolución 12.07 (Rev.COP13) El papel de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias;
- e) Utilizar la información sobre la comprensión creciente de las implicaciones de la cultura animal y la complejidad social para su conservación, con el objetivo de aumentar los esfuerzos de conservación existentes haciendo uso de los conocimientos sobre aspectos de sociabilidad, en consonancia con las disposiciones de la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Implicancias de conservación de la cultura animal y su complejidad social*;
- 6. Solicita al Consejo Científico y a la Secretaría que continúen aumentando sus esfuerzos colaborativos con otros foros internacionales relevantes, incluyendo la Comisión Ballenera Internacional y sus Comités Científico y de Conservación y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, con el objetivo de evitar la duplicación del trabajo, aumentar las sinergias y elevar el perfil de la CMS y sus acuerdos relacionados con los cetáceos en estos foros;
- 7. Solicita al Consejo Científico que continúe apoyando a su Grupo de Trabajo para los mamíferos acuáticos presidido por el consejero designado por la COP para los mamíferos acuáticos, y alienta a la participación de otros consejeros científicos, representantes de los organismos científicos o asesores de otros acuerdos de la CMS sobre mamíferos acuáticos, así como otros expertos relevantes.
- 8. Deroga la Resolución 10.15 (Rev.COP12) Programa Mundial de Trabajo para los Cetáceos.

ANEXO 3

PROYECTO DE DECISIONES

PRIORIDADES DE CONSERVACIÓN PARA LOS CETÁCEOS

Dirigidas a las Partes

14.AA Se solicita a las Partes:

- a) Revisar las prioridades regionales para la conservación de los cetáceos identificadas en el Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a para su región, además de las recomendaciones descritas para cada una de las amenazas en la Resolución 14.[] *Prioridades de conservación para los cetáceos* y abordarlas con la mayor urgencia posible, y si procediera, coordinándose con otros países de las región;
- b) Dar parte de su progreso a través de sus informes nacionales;
- c) Cuando sea posible, proporcionar apoyo técnico y al desarrollo de capacidades a otras Partes, según lo requerido para facilitar el intercambio de conocimientos y la colaboración efectiva.

14.BB Se alienta a las Partes a:

- a) Participar en el proceso de negociación de un instrumento legalmente vinculante para acabar con la contaminación por plásticos;
- Apoyar la aplicación del instrumento internacional legalmente vinculante en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad marina de áreas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en concreto la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental sólidas, modernas y uniformes para todas las actividades con posibles impactos sobre los cetáceos en áreas situadas dentro y fuera de las jurisdicciones nacionales;
- c) Incluir a los cetáceos dentro de sus respectivas Estrategias y Planes de Acción Nacionales de Biodiversidad y asegurar que los objetivos y metas del Marco Global de Biodiversidad Kunming-Montreal sean aplicados de tal manera que se alineen positivamente con las prioridades de conservación para los cetáceos.

Dirigidas a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

14.CC Se alienta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a apoyar a las Partes en la mitigación de las amenazas prioritarias identificadas para su región en el Anexo 2 del documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1a, incluyendo a través de la prestación de apoyo técnico y conocimientos especializados.

Dirigidas al Consejo Científico

14.DD Se solicita al Consejo Científico, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos y cuando fuera aplicable con el apoyo del Grupo de Trabajo para Mamíferos Acuáticos:

- a) En cooperación con la CBI, cuantificar la captura de carne de ballena y de animales acuáticos silvestres actual de todos los cetáceos incluidos en el Apéndice I de la CMS en todas las regiones, y hacer recomendaciones a las Partes;
- b) En el contexto de las amenazas por el cambio climático, elaborar un informe sobre los impactos potenciales que tendrá la migración inducida por el cambio climático tanto en el bienestar como en los resultados de conservación de las especies de cetáceos afectadas, y hacer recomendaciones a las Partes;
- Recomendar el uso de protocolos estándar de varamiento y necropsia, teniendo en cuenta el trabajo emprendido por ACCOBAMS, ASCOBANS y la CBI, con el fin de ayudar a investigar las causas de los acontecimientos mortales;
- d) Elaborar un informe sobre el seguimiento, el bienestar y la conservación de los cetáceos incluidos en los apéndices de la CMS «fuera de su hábitat», proporcionar consejos sobre la respuesta adecuada hacia ellos, y hacer recomendaciones a las Partes:
- e) Sintetizar la investigación en la comprensión emergente de cómo el bienestar de los cetáceos puede afectar a los resultados de conservación, y hacer recomendaciones a las Partes;
- f) Revisar las recomendaciones para posibles acciones futuras del Consejo Científico, tal y como se incluye en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.27.5.1b y hacer recomendaciones a la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes acerca de las acciones prioritarias para avanzar durante el siguiente periodo entre sesiones.

Dirigidas a la Secretaría

14.EE La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, deberá apoyar al Consejo Científico en la elaboración de los informes y las recomendaciones solicitadas en la Decisión 14.CC.

EL PAPEL DE LOS CETÁCEOS EN EL FUNCIONAMIENTO DEL ECOSISTEMA

Dirigidas al Consejo Científico

14.FF Se solicita al Consejo Científico que, a través del Grupo de Trabajo para mamíferos acuáticos, proporcione asesoramiento y comentarios con respecto a la expansión del trabajo sobre el papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema en colaboración estrecha con la CBI.

Dirigidas a la Secretaría

14.GG La Secretaría deberá:

a) Continuar su comunicación con la Secretaría de la CBI con respecto al trabajo relativo al papel de los cetáceos en el funcionamiento del ecosistema;

b) Informar sobre los resultados del segundo taller conjunto CBI-CMS sobre el funcionamiento del ecosistema de los cetáceos en la siguiente reunión del Comité del Período de Sesiones del Consejo Científico.

PLAN DE ACCIÓN PARA LOS CETÁCEOS EN LA REGIÓN DEL MAR ROJO

Dirigidas a las Partes

14.HH Se solicita a las Partes que trabajen con la Secretaría en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo, y que apoyen la organización de un taller regional.

Dirigidas al Consejo Científico

- 14.II Se solicita al Consejo Científico, con el apoyo del Grupo de Trabajo para mamíferos acuáticos:
 - a) Proporcionar asesoramiento y comentarios en el desarrollo de un Plan de Acción para los cetáceos en la región del mar Rojo;
 - b) Revisar el proyecto final del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones antes de la COP15 y hacer recomendaciones a las Partes.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.JJ La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:
 - a) Organizar un taller con las Partes interesadas, científicos y organizaciones de conservación que trabajen en la región del mar Rojo para identificar la mejor forma de hacer avanzar la conservación de los cetáceos allí y ayudar en la elaboración de un Plan de Acción;
 - b) Consultar con organismos regionales y técnicos relevantes, tales como la Secretaría de la Organización Regional para la Conservación del Medioambiente en el Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA) y el Grupo de Especialistas en Cetáceos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN, para recabar su apoyo y hacer avanzar la conservación de los cetáceos en el mar Rojo, tal como recomendado por el taller anteriormente mencionado;
 - c) Presentar el proyecto del Plan de Acción en la última reunión del Comité del Período de Sesiones del Comité Científico para su revisión antes de la COP15.

PLAN DE ACCIÓN PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS BALLENAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dirigidas a las Partes

14.KK Se solicita a las Partes que informen a través de sus informes nacionales sobre el progreso en la aplicación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 al documento UNEP/CMS/Resolución 12.17 Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur), así como sobre el seguimiento y la eficacia de las medidas adoptadas a la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión.

Dirigidas a la Secretaría

- 14.LL La Secretaría deberá, en función de la disponibilidad de recursos externos:
 - a) Organizar un taller regional con el fin de mejorar la capacidad para la implementación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur (Anexo 1 al documento UNEP/CMS/Resolución 12.17 Conservación y Gestión de las Ballenas y sus Hábitats en la Región del Atlántico Sur);
 - b) Continuar colaborando con la CBI en la implementación del Plan de Acción para la protección y conservación de las ballenas del Atlántico sur.